



LA CERTIFICACIÓN ACP DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL ESPAÑOLA DE PRIVACIDAD (APEP)

ACP 5 -Convocatoria de certificadores

Datos del documento	
Autor: Comité certificaciones	Estado del documento: [en curso elaborado revisado aprobado]
Fecha creación: 15/02/2018	Versión: 1.0.

Histórico de estados de estados del producto		
Versión	Fecha	Estado
1.0	15/02/2018	Elaborado
1.1	19/02/2018	Revisado
1.2	14/03/2018	Aprobado



Contenido

Convocatoria para la selección de certificadores.....	3
1. Requisitos	4
2. Méritos	4
2.1 Adicionales preferentes.....	4
2.1 Otros méritos	5
3. Incompatibilidades y exclusiones.....	5
4. Funciones del certificador	5
5. Responsabilidad del candidato.....	7
6. Procedimiento.....	7
7. Comisión de selección.....	8
8. Condiciones económicas.....	8
9. Protección de datos.....	8
10. Propiedad Intelectual.....	10
11. Plazos y duración.....	10
12. Legislación y fuero.....	10



Convocatoria para la selección de certificadores

La Asociación Profesional Española de Privacidad (en adelante APEP) selecciona cada año un panel de expertos certificadores, externos a sus programas de formación. Este grupo plural de expertos independientes se selecciona a través de concurso público, con independencia de criterio. Los certificadores son los encargados de corroborar de manera totalmente objetiva las capacidades obtenidas por nuestros alumnos, tanto los que cursan los programas APEP, que realizan el examen de certificación correspondiente, como las de aquellos profesionales que se certifican por la vía del apadrinamiento.

En concreto los certificadores participaran en la valoración de las solicitudes de certificación ACP de APEP, preparando un informe del resultado según el baremo establecido al efecto. Para más información, consultar los documentos:

ACP 7-FORMULARIO EXPERIENCIA GF para la certificación vía apadrinamiento

ACP 9-OBTENCION ACP_DPO para la certificación DPO.

El objetivo perseguido por la APEP es, por un lado, ofrecer una certificación que permita reconocer las capacidades profesionales de las personas que obtengan la Certificación ACP (APEP-Certified Privacy) de APEP. Por otro, la búsqueda de un sistema objetivo de captación de certificadores de alto nivel de manera que se garantice que el certificador o certificadores que valoren cada solicitud, dispone de unas capacidades iguales o superiores a aquellos a quienes van a examinar/certificar.

Las candidaturas de certificadores son recibidas y evaluadas por el Comité de Certificaciones y trasladadas al Consejo Asesor APEP para su selección final. Nuestro Consejo Asesor está formado por personas ajenas a la Junta Directiva y de una trayectoria y conocimientos profesionales y docentes destacados, que gracias a su generosa dedicación, lleva a cabo una enorme aportación a los valores de calidad, independencia y honestidad intelectual que la APEP desea aportar y fomentar a toda su actividad de valoración de competencias profesionales y formativa.

La posibilidad de contar con este procedimiento de selección y la participación de un órgano externo a formación garantiza la rigurosidad y transparencia del proceso de certificación en todo momento.

La Junta Directiva de APEP, en virtud de decisión adoptada en reunión celebrada el 15 de febrero de 2018 procede a convocar proceso de selección de certificadores con arreglo a las bases de convocatoria del presente documento.



1. Requisitos

- Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio profesional en virtud de resolución judicial.

- Ser titulado superior en posesión de una de las siguientes titulaciones:
 - Licenciado en Derecho.
 - Ingeniero en informática o telecomunicaciones.
 - Ser titulado superior con título oficial habilitante para el ejercicio profesional en las áreas de protección de datos personales o seguridad.

2. Méritos

2.1 Adicionales preferentes.

Se consideraran méritos adicionales preferentes:

- a) Experiencia como DPO, obtenida desde mayo de 2016.
- b) Ser doctor siempre que el objeto de la tesis doctoral haya sido un tema relacionado con la privacidad o la seguridad de la información.
- c) Disponer de un título de posgrado oficial que habilite para el ejercicio profesional en las áreas de la privacidad o la Seguridad de la información.
- d) Experiencia docente en títulos de posgrado oficial o doctorado que habiliten para el ejercicio profesional en las áreas de la privacidad o la seguridad.
- e) Experiencia como docente en alguno de los cursos del Plan de formación APEP con una valoración superior a 7.
- f) Estar en posesión durante los últimos cinco años de las certificaciones en materia de privacidad o seguridad expedidas por las siguientes organizaciones:
 - ISACA
 - IAPP
 - Europrise
 - APEP

En caso de que el número de candidatos que aporten méritos preferentes excediesen del total de personas a seleccionar se tendrá en cuenta sólo a estos.



2.1 Otros méritos

La comisión de selección tendrá en cuenta adicionalmente los siguientes méritos:

- Experiencia profesional acreditada en las áreas de privacidad en el sector público o privado.
- Ostentar la condición de certificador en las certificaciones en materia de privacidad o seguridad expedidas por las siguientes organizaciones:
 - ISACA
 - IAPP
 - Europrise
 - APEP
- Publicaciones especializadas en la materia.

3. Incompatibilidades y exclusiones.

No podrán concurrir a este proceso:

- Los miembros de la actual Junta Directiva de Asociación Profesional Española de Privacidad.
- Aquellas personas que hubieran ostentado la condición de miembros de la Junta Directiva de Asociación Profesional Española de Privacidad durante un periodo de los dos años inmediatamente anteriores al actual.

Podrán ser excluidas parcial o totalmente del proceso de selección:

- Aquellas personas que desarrollen actividades que por su naturaleza comporten prestaciones de servicios dirigidas a otros profesionales de la privacidad o la seguridad o desarrollen sus tareas en las entidades que lo hagan.
- Aquellas personas que por cualquier circunstancia personal, profesional o familiar pudieran ver comprometida su independencia.

En caso de hallarse incurso en uno de estos dos supuestos la comisión podrá decidir la selección del candidato a condición de que se informe a la Asociación Profesional Española de Privacidad de los casos y personas a las que pudiera afectar dicha incompatibilidad.

4. Funciones del certificador

Corresponde al certificador:

- Evaluar de modo imparcial la documentación sobre experiencia profesional que se le sometan.
- Elevar un informe donde evidencie el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos que evidencian el consecuente Apto o no apto otorgado por el certificador.
- Proponer mejoras y/o cambios en las certificaciones ACP.



Específicamente para la valoración de las solicitudes **vía Apadrinamiento** (o Grandfathering, en adelante, GF):

- Las personas que forman parte del grupo de Certificadores recibirán el encargo directo del Comité de certificaciones (certificaciones@apep.es) del estudio y valoración de las peticiones de GF para la obtención de la correspondiente certificación ACP de APEP.
- En el momento de encargo del estudio se librará toda la información facilitada por la persona candidata, en poder del Comité de certificaciones, así como el número del expediente (NNN-AÑO).
- El encargo se realizará, en función de la certificación a la que se opte, a una o a dos personas certificadoras, seleccionadas del grupo de las mismas de manera que se garantice la especialización del certificador o certificadores (jurídico, técnico o parejas interdisciplinarias) así como la participación de todas ellas en la misma medida.
- Las personas certificadoras realizarán la valoración de la información facilitada por la persona solicitante a través del formulario de solicitud (experiencia y validadores). En caso de necesitar contrastar alguna información deberán contactar directamente con la persona candidata o con sus validadores. En el caso de presentarse dudas sobre criterios se pondrá en conocimiento del Comité de certificaciones para su resolución.

Específicamente para la valoración de la certificación **ACP-DPO**:

- Las personas que forman parte del grupo de Certificadores recibirán el encargo directo del Comité de certificaciones (certificaciones@apep.es) del estudio y valoración de las solicitudes de certificación que, en función de la experiencia demostrada, deberán ir acompañadas de la justificación de la superación de los exámenes de certificación de cada uno de los cursos obligatorios, y los correspondientes opcionales, del correspondiente Itinerario A,B o C.
- En el momento de encargo de la valoración se librará toda la información necesaria (certificados y currículum vitae, facilitado por la persona candidata, en el caso de requerirse experiencia) por parte del Comité de certificaciones, así como el número del expediente (NNN-AÑO).

En todos los casos:

- En el caso que la persona certificadora seleccionada tenga relación profesional, familiar o de cualquier otro tipo que pueda conllevar falta de objetividad en su labor de validación informará inmediatamente de esta situación a certificaciones@apep.es para su pronta sustitución.
- Una vez finalizados los trabajos de estudio se hará llegar al Comité de certificaciones a certificaciones@apep.es un mensaje con el informe firmado por todos los certificadores que hayan participado en su redacción (según modelo facilitado) con el resultado final de la valoración (incluyendo la puntuación obtenida según el baremo establecido en el

protocolo de certificación).

- El Comité de certificaciones procederá a la comunicación a la persona solicitante del resultado obtenido, dando la posibilidad de que esté presente alegaciones.
- De la misma manera la persona solicitante podrá recusar a la persona certificadora (que conocerá en el momento de recibir la valoración) de manera motivada dirigiendo una petición a certificaciones@apep.es quien dará traslado a la Presidencia para su estudio previo. En caso de viabilidad se trasladará la recusación al Comité asesor para su estudio y resolución. En el caso que se estime la recusación se procederá al encargo a otra persona certificadora para que realice una nueva validación.

5. Responsabilidad del candidato.

El candidato declara ser cierta la documentación aportada a este proceso respondiendo de su exactitud y veracidad. En caso de ser seleccionado se compromete a cumplir diligentemente sus obligaciones en los plazos y de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El candidato deberá proporcionar o evidenciar cualquier otra información que le sea solicitada o requerida por parte de cualquiera de los certificadores que gestionen su expediente a efectos de poder verificar o completar la información inicialmente aportada. En caso de no suministrar estas evidencias, asume que no se puede completar el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos de la certificación a la que opta y por tanto, se dictaminará automáticamente como no apto.

Habiendo sido seleccionada la persona certificadora responderá en caso de incumplir con las bases de esta convocatoria y en particular cuando se ocultare causa de incompatibilidad o renuncia o se actuare negligentemente causando daños al prestigio y confiabilidad de la certificación ACP.

6. Procedimiento.

Las personas Solicitantes deberán enviar un email a oficina.tecnica@apep.es adjuntando el modelo de candidatura (cumplimentado por el candidato), que se puede descargar desde el apartado de certificación de la página web de APEP (<http://www.apep.es/certificacion>). Los solicitantes deberán rellenar completamente el modelo, especificando, entre otros aspectos:

- La o las certificaciones ACP a las que opta como certificador/a.
- Los datos identificativos.
- Currículum vitae con información suficiente para valorar sus capacidades en el ámbito.
- Información suficiente para demostrar que cumple los requisitos requeridos.

Las personas Solicitantes también deberán adjunta en el email un Currículum vitae actualizado.

En el plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la candidatura se resolverá el proceso de selección siéndole comunicado por el Comité de certificaciones a la persona candidata el resultado.



7. Comisión de selección.

Se ha procedido a crear una comisión interna en la APEP sujeta a las reglas de la Asociación para organizar y validar la selección de certificadores para la Certificación ACP.

Esta Comisión de Selección estará en todo caso integrada por al menos tres miembros del Consejo Académico de la Certificación ACP de la APEP, así como de dos responsables de la Junta Directiva designados por la misma.

8. Condiciones económicas.

Cada certificador recibirá una compensación económica, previa presentación de factura, por revisión solicitud de:

Certificación Vía examen o Vía Apadrinamiento finalizada: **70€ (+IVA)**

Renovación de certificación finalizada: **40€ (+IVA)**

Una vez al mes se presentará factura por parte de las personas certificadoras que hayan finalizado, algún estudio a certificaciones@apep.es, si han realizado más de uno al mes todos serán incluidos en la misma factura. En el momento en que el Comité de certificaciones la dé por buena la enviará a tesorería a la dirección tesoreria@apep.es para la tramitación de su pago.

El contenido de la factura deberá incluir:

- Datos de identificación de la persona certificadora: nombre completo, NIF, dirección de facturación.
- En el caso que esta no pueda facturar y lo haga a través de una persona jurídica, la entidad que facture en su nombre deberá incluir la referencia de la persona certificadora en el "concepto" de la factura.
- Datos de identificación de APEP: ASOCIACIÓN PROFESIONAL ESPAÑOLA DE PRIVACIDAD, G73637209, Palacio de Miraflores, carrera de San Jerónimo, 15,2º, 28014- Madrid
- Fecha: la de emisión de la factura
- Concepto: Estudio certificación ACP número NNN-AÑO (número facilitado por el Comité de certificaciones en el momento de libramiento del encargo)
- Importe por certificador: 70,00€ + 21% IVA = 84,70€ x N (número de certificaciones realizadas) en el caso de nuevas obtenciones, y 40,00€ + 21% IVA = 48,40€x N (número de renovaciones realizadas)
- Datos bancarios para la transferencia: IBAN (24 dígitos), con los datos del titular de la cuenta.

9. Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, RGPD y el artículo 5 de



la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) el solicitante queda informado de:

a) Sus datos personales se incorporarán a los ficheros de datos personales de los que la Asociación es responsable.

b) Las finalidades del tratamiento de estos datos serán el examen de esta solicitud y, en su caso, la verificación de la realidad de los extremos consignados en la misma por el Solicitante y, si su solicitud cumple con los requisitos para darle de alta como candidato a certificador de las certificaciones ACP de APEP, incluyendo el pago y gestión de la relación así como la gestión y validación de las certificaciones y renovaciones de las certificaciones que se desarrollen según estas bases.

c) Las cesiones de datos que se efectuarán derivadas de la participación en el concurso serán las siguientes:

- Las cesiones que deban realizarse para el examen de esta solicitud y, en su caso, la verificación de la realidad de los extremos consignados en la misma por el solicitante así como, si su solicitud cumple con los requisitos para darle de alta como certificador, las que resulten de la ejecución de los Estatutos de la Asociación que el solicitante declara conocer y aceptar;
- En caso de resultar seleccionado, a la entidad bancaria en la que la Asociación disponga de la cuenta corriente para la domiciliación de los pagos;
- La condición de certificador de la Certificación ACP de la Asociación Profesional Española de Privacidad es pública incluyéndose en la sección correspondiente del sitio oficial <http://www.apep.es> una relación de las personas que la ostenten que incluirá un breve currículum vitae. Será eliminado cuando deje de formar parte del equipo de certificadores, en el plazo máximo de 30 días;
- No se han previsto realizar otras cesiones sin su consentimiento o una ley habilitante.

d) Los datos suministrados son tratados con su consentimiento y son necesarios para la ejecución del contrato que como certificador se establezca entre el profesional y APEP. En el caso de no suministrarlos en su totalidad le serán reclamados o, en caso de no subsanar la deficiencia, no se podrá admitir la solicitud.

e) Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad, en su caso: los interesados podrán ejercitar estos derechos en los términos recogidos en el RGPD, en la LOPD y normativa de desarrollo, dirigiéndose a la Secretaría de la Asociación en su domicilio (Palacio de Miraflores, Carrera de San Jerónimo, 15, 2, 28014 Madrid).

f) Los datos serán conservados durante el tiempo en el que se desarrolle el concurso, si el Candidato no llega a ser seleccionado, o durante el tiempo que dure la relación jurídica, derivada de este concurso, entre el Candidato y la Asociación. Los datos publicados en la web serán eliminados en el plazo máximo de 30 días después de finalizar la necesidad de su publicación.

g) El derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Los miembros del Comité de certificación y las personas certificadoras deberán tratar la



información a la que tengan acceso con ocasión del encargo realizado únicamente con dicha finalidad. Deberán guardar deber de secreto respecto de toda la información a la que accedan, tanto durante el encargo como una vez acabado el mismo. No se permite en ningún caso la subcontratación de ninguno de los tratamientos derivados del presente encargo, fuera de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios (hosting, copias de seguridad) que en ningún caso se llevarán a cabo en un país fuera de la UE.. Asimismo deberán adoptar las correspondientes medidas de seguridad exigidas para proteger la información que traten. Una vez acabado el encargo, una vez recibido el pago, deberán destruir de forma segura la información y los soportes que hayan manejado en el plazo máximo de 1 mes debiendo adoptar para ello las medidas oportunas para evitar el acceso a la misma por parte de terceros.

Como encargado del tratamiento asistirá a APEP en la respuesta al ejercicio de derechos que ante este se puedan plantear por los solicitantes de los que esté estudiando la documentación presentada.

En el caso que se produzca cualquier violación de seguridad que afecte a los datos personales de los solicitantes el certificador deberá comunicarla antes de 24 h a certificaciones@apep.es, facilitando toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. Si se dispone se deberá comunicar, por lo menos, la descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, las posibles consecuencias y las medidas adoptadas o propuestas tal como se indica en el art. 33.3 del RGPD.

La condición de certificador de la Certificación ACP de la Asociación Profesional Española de Privacidad es pública incluyéndose en la sección correspondiente del sitio oficial <http://www.apep.es> una relación de las personas que la ostenten que incluirá un breve currículum vitae. Será eliminado cuando deje de formar parte del equipo de certificadores, en el plazo máximo de 30 días.

10. Propiedad Intelectual

APEP facilitará la plantilla de informe de certificación propia debiendo ser esta la única utilizada para esta finalidad, no estando autorizado para ninguna modificación o uso diferentes del previsto en este documento.

11. Plazos y duración

El plazo máximo para la presentación del informe de certificación definitivo será de 30 días.

La relación entre las partes se establece por el período de UN (1) AÑO, a comenzar desde el día de la firma de la solicitud y por períodos de idéntica duración salvo que el candidato no resulte elegido en el concurso de Certificadores siguiente o que haya denuncia de alguna de las partes en cualquier momento.

12. Legislación y fuero

El presente Contrato se registrará por las leyes españolas.



**asociación profesional
española de privacidad**

Para la interpretación y resolución de los conflictos que pudiera surgir entre las partes por cualquier discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato o relacionados con él directa o indirectamente, y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.